



3.7 CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

3.7.1. CUMPLIMIENTO DEL D.145/1997 y 20/2007 CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS EDIFICIOS.

EXPRESIÓN DE LAS PIEZAS O DEPENDENCIAS

No procede.

3.7. 2. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 110/2010 REGLAMENTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

No procede, no se interviene en las condiciones de accesibilidad.

3.7.3. CUMPLIMIENTO DEL RD. LEY 1/1998 Y RD 401/2003 DE TELECOMUNICACIONES EN INSTALACIONES COMUNES.

No procede.

3.7.4. CUMPLIMIENTO DEL D 59/1994 CONTROL DE CALIDAD.

El CTE requiere que el proyecto incluya un Anexo con el Plan de Control de Calidad. En nuestra Comunidad, es vigente el D 59/1994, de 13 de mayo, de la Conselleria d'Obres Púbiques i Ordenació del Territori, que se superpone parcialmente con los requerimientos del CTE.

Por lo que:

En Illes Balears es vigente el Decreto 59/1994, de 13 de mayo de la Conselleria d'Obres Púbiques i Ordenació del Territori, referente al Control de Calidad en la Edificación. Dicho Decreto se superpone parcialmente con las exigencias del CTE y a la espera de la modificación o concreción de la Administración competente, se justifica en la memoria del proyecto el cumplimiento del referido Decreto y el Plan de Control de Calidad que se presenta, hace referencia a los materiales no relacionados en el Decreto 59/1994 pero sí requeridos obligatoriamente en los DBs.

Deberán formar parte del Plan de Control los materiales que requieran marcado CE.

En referencia al Plan de Control de Calidad, el CTE no indica explícitamente la definición y contenido de un Plan de Control de Calidad, no obstante se sugiere que para cada tipo de material objeto de control, se indiquen:

- Las características exigibles al material
- La definición de las unidades de inspección
- El control de recepción
- El control de ejecución
- El control de la obra terminada

3.7.5. REBT 02. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

No procede.